

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0803-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 83 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Grupos Vulnerables. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Ana María Esquivel Arrona y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 26 de abril de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 28 de marzo de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Derechos de la Niñez y Adolescencia. |

II.- SINOPSIS

Agregar que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, deberán promover e implementar en espacios públicos y privados servicios especializados y mecanismos de apoyo que faciliten la presentación de denuncias, participación en una investigación o en un proceso judicial garantizando los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo noveno, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

a iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|---|
| <p>LEY GENERAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</p> <p>Artículo 83. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez estarán obligadas a observar, cuando menos a:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. <i>Implementar mecanismos de apoyo al presentar una denuncia, participar en una investigación o en un proceso judicial;</i></p> | <p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY GENERAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 83 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Artículo 83.</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. Promover e implementar en espacios públicos y privados servicios especializados y mecanismos de apoyo que faciliten la presentación de denuncias, participación en una investigación o en un proceso judicial garantizando los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</p> |

V. a la XIII. ...

V. a XIII

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán de forma progresiva para los subsecuentes ejercicios fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación y los presupuestos de los ejecutores de gasto responsables.

Concepción Sarmiento Sarmiento